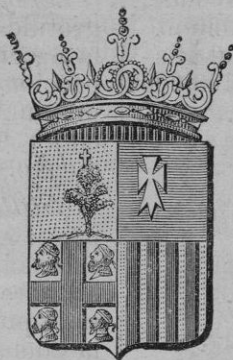


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR.

##### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del ejército, Camilo Cardiel y Angel Joven Gargon, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito. Zaragoza 26 de Enero de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

*Señas de Camilo Cardiel.*

Del Regimiento de Málaga, natural de Chirrana, edad 18 años, pelo castaño, cejas pardas, ojos id., nariz regular, color bueno.

*Señas de Angel Joven Gargon.*

Del Depósito de Ultramar de esta capital, natural de Zaragoza, edad 18 años, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color bueno.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 18 de Agosto de 1876.*

##### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*La Almunia.*—Visto lo expuesto por los comisionados de este pueblo solicitando moratoria para el pago de los descubiertos provinciales, acordó la Comision conceder 15 dias de término al Ayuntamiento y Junta para que propongan las bases convenientes, á fin de en su vista resolver lo que proceda.

*Borja.*—Igualmente acordó la Comision conceder 20 dias de término al Ayuntamiento y Junta para proponer las bases de la moratoria que solicita.

*Zaragoza.*—A fin de que el mozo Marcelino Laborda Angros sufra la responsabilidad de

quintas que con arreglo á Ley le corresponde, acordó la Comision remitirlo al Ayuntamiento de esta ciudad para que lo incluya en el alistamiento y sorteo del reemplazo de 100.000 hombres, con las formalidades debidas.

*Sesion pública del 22 de Agosto de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*La Almunia.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por quince dias el apremio expedido contra el mismo por los descubiertos provinciales.

*Zaragoza.*—Vista la lista de descubiertos de varios pueblos de la provincia por el cuarto trimestre y años anteriores del contingente provincial, la Comision acordó aprobarla, disponiendo se proceda contra los mismos por la via administrativa de apremio.

*Zaragoza.*—Tambien acordó la Comision suscribirse por un ejemplar á la obra intitulada *El Bandolerismo*, disponiendo el pago de su importe, 5 pesetas, con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto provincial.

*Tarazona, Encinacorba, Lobera, Codo, Epila, Zaragoza y Torrellas.*—Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de la Comision declarando exento del servicio militar á Pedro Lasheras Martinez, y soldados á Alejandro Gil, Severo Mayayo, Justo Villuendas, Nicolás Cortés, Marcelino Gimeno, Florentino Gimenez y Juan Lacasta Perez, acordó la Comision se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia á los efectos que procedan.

*Zaragoza.*—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Morales, participando haber tomado posesion del cargo de Presidente de la Audiencia y ofreciendo su apoyo en los asuntos del servicio, acordándose se haga al mismo igual ofrecimiento.

*Calatorao.*—Habiéndose acudido en alzada por Hilario Lasheras y consortes contra la providencia de esta Comision de 18 de Julio último, sobre cuentas municipales, acordó la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes necesarios con el informe prevenido.

*Maella y otros.*—Con objeto de resolver acerca de la moratoria que los Ayuntamientos de estos pueblos solicitan, acordó la Comision remitan copia del acta de la sesion que celebren para discutir las garantías que ofrezcan y demás que crean necesario.

*Zaragoza.*—No siendo posible acceder á la peticion del Jefe de la Guardia civil sobre insercion gratis en el BOLETIN OFICIAL un anuncio de subasta, acordó la Comision se manifieste así por dicho Sr. Jefe por conducto del Sr. Gobernador.

*Zaragoza.*—Acordada por la Diputacion una gratificacion de 125 pesetas á los Auxiliares de la Seccion de Construcciones civiles por la inspeccion de los contadores de gas del Palacio provincial, dispuso la Comision su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

*Salillas de Jalon.*—No habiéndose reformado por el Ayuntamiento de este pueblo la cuota asignada en el reparto municipal del mismo á los herederos de D. Francisco Los Arcos, segun se le previno en providencias anteriores, acordó la Comision lo verifique en término de tres dias, bajo la multa que proceda.

*Zaragoza.*—Resultando conformes las cuentas presentadas, una por el Director de Caminos de las obras de reparacion en el baden de la venta del Barranco, en la carretera de Logroño, importante 93'50 pesetas; otra del tapicero Hipólito Loscos, importante 100'75 pesetas, por la renovación de los tapicés de las mesas en el Sala de Sesiones, y otra del guarnicionero Severo Lapeirade, importante 62'50 pesetas, por cinco almohadones para los sillones del mismo Sala, acordó la Provincial dispensarles su aprobacion disponiendo su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

*Paracuellos de la Ribera.*—Con objeto de resolver el expediente sobre demolicion del puente sobre el rio Jalon, la Comision acordó que por el Arquitecto de la provincia se practique un reconocimiento en dicho puente, informando al Ayuntamiento lo que estime conveniente.

*Tabuenna.*—Tambien se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente instado por D.<sup>a</sup> Esperanza Ezquerria sobre autorizacion al Ayuntamiento para la cesion de un terreno inculto con objeto de construir una ermita.

*Zaragoza.*—A fin de legalizar la situacion del mozo Roberto Andrés Morera, acordó la Comision sea incluido y sorteado en el alistamiento de esta Ciudad y reemplazo último, previas las formalidades prevenidas en la ley.

*Zaragoza y Alhama.*—Accediendo á lo solicitado, acordó la Comision conceder licencia por quince dias á D. Vicente Aparicio, delineante de Construcciones civiles, y por igual tiempo al peon caminero Nazario Castellero.

*Zaragoza.*—Importando 6'75 pesetas las nuevas bulquetadas de arena que ha extraido D. Francisco Ferrer de la carretera de Navarra, segun concesion, y habiendo éste satisfecho su importe, acordó la Comision se ingrese esta suma en Depositaria.

*Zaragoza.*—Habiendo quedado sin efecto la autorizacion concedida á D. Eusebio Pons, para extraer cierta cantidad de arena de las graveras de la carretera de Navarra, la Comision quedó enterada.

*Zaragoza.*—Nombrado Auxiliar de la Seccion de Ciencias de este Instituto provincial D. José Escárraga, y no constando existiera vacante

alguna despues de los nombrados con anterioridad, acordó la Comision se pida informe sobre este asunto al Director de aquel Establecimiento.

*Zaragoza.*—Por último, resultando conformes: 1.º, una cuenta presentada por el Inspector de primera enseñanza, de las dietas devengadas en sus salidas para girar la visita, importantes 1.260 pesetas; 2.º, otra del mismo de los gastos de material de su oficina durante el ejercicio finado, cuya suma asciende á 91'50 pesetas; 3.º, otra del Arquitecto provincial de los gastos de construccion y colocacion de dos puertas rastrojos en el almacén y sótano del Palacio, ascendente á 30 pesetas; 4.º, otra del mismo, del coste de los armarios construidos para colocar los tapices y cortinajes del decorado del Palacio, importante 318'50 pesetas; 5.º, otra de Manuel Tagueña, de 45 pesetas, por pintar estos armarios; 6.º, otra del Director de Caminos, de los gastos de remolda del arbolado de las carreteras de Madrid y Navarra, importante 1.265'75 pesetas; y 7.º, otra presentada por el mismo del producto de la venta de toda la leña procedente de dicha remolda, cuyo importe asciende á 1.480 pesetas 75 céntimos, acordó la Comision dispensarles su aprobacion con lo demás que proceda.

*Sesion pública extraordinaria del 23 de Agosto de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la discusion de las garantías que ofrece el Ayuntamiento de Torralba de Ribota, para concederle la moratoria que solicita para el pago de sus descubiertos provinciales, y aceptadas por ambas partes las propuestas por los Comisionados del Ayuntamiento, se acordó conceder la moratoria con arreglo á las mismas y al contrato que deberá hacerse, al que aquella Corporacion y demás quedarán obligados.

*Sesion pública del 25 de Agosto de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Sestrica.*—Reclamado informe acerca del expediente sobre consumos de este pueblo por la Direccion general de Política y Administracion, se acordó evacuarlo en vista de lo que resulte del mismo.

*Gelsa.*—A fin de resolver lo que proceda respecto á la situacion del mozo Joaquin Nuviata Avellaned, acordó la Comision se reclame la certificacion de existencia del soldado Manuel Falcon Uson en el ejército por el conducto que corresponda.

*Cimballa.*—Declarado exceptuado del servicio militar por el Ayuntamiento el mozo Vicente Concha Romero, la Comision quedó enterada, y acordó pedir la baja del mozo.

*Ejea de los Caballeros.*—No habiéndose resuelto por el Ayuntamiento la excepcion propuesta por José Beniat Gericó, quien sin embargo le ha declarado soldado segun resulta de antecedentes, acordó la Comision lo verifique como así se le previno en 16 de Julio último.

*Sigüés y Mianos.*—Visto el expediente de competencia incoado por varios pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Juan Antonio Lasheras, acordó la Comision resolverlo á favor del de Sigüés, á cuyo efecto cubrirá aquel la plaza que le corresponda.

*Cádiz.*—Reclamadas 25 pesetas por la Comision provincial de Cádiz como importe de los reconocimientos practicados ante la misma en algunos mozos del cupo de esta provincia, acordó la Corporacion su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

*Luesma.*—No reuniendo las circunstancias necesarias que se requieren para que se considere como prófugo al mozo Manuel Ramiro de Gracia, acordó la Comision relevarle de esta nota como comprendido en el Real orden de 24 de Julio último.

*Zaragoza.*—Considerando que D.<sup>a</sup> María Tomás se halla hoy en iguales condiciones que cuando se dictó el acuerdo de 16 de Junio último, respecto á que se la considere como única heredera de su hijo Florencio Tirado, sustituto de la provincia en 1869, acordó la Comision se esté á lo dispuesto en dicha providencia.

*Lobera.*—No habiendo alegado en tiempo oportuno la excepcion que hoy propone Juan Ramon Gracia Martin en favor de su hijo, la Comision acordó no haber lugar.

*Paracuellos de la Ribera.*—Con objeto de que el Sr. Gobernador de Madrid pueda encontrar al mozo Fernando Garcia, acordó la Comision que por el Alcalde de esta ciudad se faciliten cuantas noticias le sea posible adquirir acerca del paradero de dicho mozo.

*Terrer.*—Remitida á informe de la Comision la instancia de D. Victoriano Guerrero Cantarero, reclamando la devolucion de 1.250 pesetas que entregó por su redencion de la reserva de 125.000 hombres, acordó evacuarlo favorablemente.

*Zaragoza.*—De conformidad con la Comision de Beneficencia, acordó la Provincial nombrar provisionalmente padre de dementes del Hospital provincial á Martin Gracia.

*Almonacid de la Cuba.*—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, acordó la Comision se invite al Sr. Gobernador para que interponga su influencia con objeto de que los delegados del Banco de España satisfagan al Ayuntamiento recurrente el importe del 4 por 100 del reparto municipal.

*Caspe.*—A fin de resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento sobre extraccion de la tercera parte del 80 por 100 de propios para el arreglo del empedrado de la poblacion, la Comision acordó se devuelva aquel á la Municipalidad para que se llenen las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes.

*Zaragoza.*—Accediendo á lo solicitado por D.<sup>a</sup> Eustaquia Barbasan, acordó la Comision autorizarle para que perciba los haberes devengados por su difunto esposo D. Jorge Naval y firme la nómina correspondiente.

*Zaragoza.*—Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Simó contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre inteligencia del contrato del arriendo para el enterramiento de las caballerías muertas, y no habiendo infraccion de ley en la providencia apelada, la Comision acordó declararla firme y desestimar la alzada de Simó.

*Belchite.*—No siendo competente la Comision para conocer del recurso entablado por D. Leandro Garcés contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de regantes alterando el uso y distribucion de las aguas que riegan la huerta de aquella villa, acordó la Comision declararlo así, pasando el expediente á la resolucion del señor Gobernador.

*Brea.*—Remitido á informe el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Ignacia Mateo Alhambra, viuda de D. Domingo Alonso, Médico-Cirujano que fué de Cetina, en solicitud de pension, la Comision acordó evacuarlo favorablemente.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia manifestando haber prohibido el paso por el puente y terrenos de la paridera del Hospital, la Provincial quedó enterada.

*Ricla.*—Visto el informe emitido por el Alcalde en la reclamacion de haberes que, como Médico, hace al Ayuntamiento D. José Ráfales, la Comision acordó se remita el expediente al Negociado 8.<sup>o</sup> de Secretaria para que emita su dictámen.

*Alberite.*—No siendo admisibles las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1868-69, 69-70 y 70-71, acordó la Comision se devuelvan á los cuentadantes para que las redacten con arreglo á Instruccion, cumpliéndose despues con lo que dispone la vigente ley Municipal.

*La Almunia.*—Siendo necesario tener presente el despacho de ejecutor de apremios expedido á favor de D. Juan M. Ferrer, para resolver la reclamacion de dietas que aquel Ayuntamiento dice le adeuda, acordó la Comision manifestarlo así al interesado á los efectos que procedan.

*Zaragoza.*—No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta celebrada para el abasto de varios articulos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia, acordó la Provincial autorizar á la de Beneficencia para que adquiriera por administracion los géneros necesarios.

*Sástago.*—Desestimado por Real órden el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Conde de Sástago contra la providencia de esta Comision de 6 de Marzo de 1875, dictada en el expediente sobre reclamacion contra el reparto municipal de aquel pueblo, la misma quedó enterada.

*Mallen.*—Reclamados los antecedentes del expediente sobre abono de bagajes al Ayuntamiento de Mallen por los de Fréscano, Agón y Ainzon, la Comision acordó se remitan al señor Gobernador.

*Ejea.*—Satisfechas por el Ayuntamiento las pensiones censales reclamadas por D. Mariano Amasí, Apoderado del Sr. Conde de Creixell, la Comision quedó enterada.

*Velilla de Ebro.*—Considerando procedente el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento sobre aprovechamiento de las hierbas de ciertos montes, la Comision acordó desestimar el recurso interpuesto contra el mismo por D. Ambrosio Lopez Arruego.

*Belchite.*—Justificada la excepcion propuesta por Francisco Laborda Larroque, la Comision acordó declararle exceptuado del servicio militar, como súbdito francés.

*Aguaron.*—Igualmente acordó la Comision declarar exceptuado del servicio militar á S. viliiano Per Ballesteros, por haber justificado la excepcion alegada.

*Sesion publica del 29 de Agosto de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Pozuel de Ariza.*—Habiendo sido quemadas despues de haberlas aprobado el Ayuntamiento y Junta, las cuentas municipales de este pueblo por considerarlas inútiles, la Comision acordó se formen de nuevo con vista de antecedentes y levantar la multa impuesta á la Corporacion municipal en circular de 19 de Julio último.

*Monreal de Ariza.*—Visto lo expuesto por el Delegado de la Corporacion respecto á haberse vendido las láminas de propios sin más autorizacion que la del Ayuntamiento y Junta municipal, acordó la Comision informe el Ayuntamiento cuanto se le ofrezca sobre este asunto á la brevedad posible.

*Salillas.*—No habiéndose formado con arreglo á Instruccion las cuentas municipales de 1871-72 y 72-73 por fallecimiento del Alcalde cuentadante, la Comision acordó se formen de nuevo por el Alcalde actual con arreglo á los datos que de su referencia existan en Secretaria.

*Zaragoza.*—Accediendo á lo solicitado por el peon caminero Manuel Bueno, acordó la Comision concederle doce dias de licencia para restablecer su salud.

*Calcena.*—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo que se le tiene ordenado respectivamente

to á la inclusion en sus presupuestos de las pensiones censales que adeuda al Sr. Marqués de Huarte, acordó la Comision lo verifique, bajo la multa que proceda.

*Calatorao*.—A fin de resolver lo que proceda, acordó la Comision remitir á informe del Ayuntamiento una instancia de D. Hilario Lasheras, Jorje Cuartero y otros, en súplica de que se suspenda el procedimiento empleado contra sus bienes por alcances de cuentas, hasta que se resuelva el recurso dealzada que tienen interpuesto.

*Zaragoza y Mallen*.—Con objeto de dictar una providencia resolutive en el expediente incoado por D. Sebastian Monserrat, alzándose de una multa impuesta por el Alcalde por pasturar sus ganados en finca de su propiedad, la Comision acordó recibir á prueba el expediente por término de veinte dias.

*Monterde, Zaragoza y Lechon*.—Apelados los fallos de esta Corporacion declarando soldados á Vicente Abian y Julian Celmo, y exento á Julian de Gracia Sevilla, acordó remitir los antecedentes de su referencia al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

*Zaragoza*.—Vista la propuesta hecha por la Seccion de Fomento para cubrir una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, la Comision acordó nombrar interinamente á Bautista Gualde Fuster, proponiéndolo á la Diputacion para su nombramiento en propiedad.

*Zaragoza*.—Visto el expediente incoado por D. Francisco Jordan, en nombre de D. Juan Valor, para que se le autorice usar como marca en sus libritos de fumar el escudo de la provincia, la Comision acordó se informe á la Diputacion no procede acceder á lo solicitado.

*Almochuel*.—Vistas las Ordenanzas de riego para el Sindicato de esta villa, la Comision acordó pasarlas á informe de la Seccion de Fomento de la Diputacion.

*Zuera*.—Con objeto de satisfacer al Ayuntamiento de Zuera 1.329'25 pesetas, segun providencia de 11 del actual, acordó la Comision se incluya esta suma en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

*Ateca*.—Siendo el Sr. Gobernador el encargado de ejecutar los acuerdos de la Comision, en cuyo caso se halla el expediente incoado por el Alcalde de Ateca sobre pago á los fondos de gastos carcelarios de las sumas que adeudan varios pueblos, acordó la Corporacion se manifieste así á aquella Autoridad á los efectos oportunos.

*Ateca*.—Resultando conforme el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Ateca, correspondiente al ejercicio de 1876-77, la Comision acordó aprobarlo.

*Tarazona*.—Visto el expediente de afianzamiento formado por D. Pascual Sanz y Roldan por haber sido nombrado Administrador del Hospicio de Tarazona, la Comision acordó remitirlo á informe de la de Beneficencia.

*Oseja*.—Visto el expediente sobre exaccion de la multa y apremio impuestos al Ayuntamiento de este pueblo por no haber satisfecho lo que adeuda al Farmacéutico D. Salvador Calavia, acordó la Comision declarar subsistente la providencia de 23 de Julio último, haciéndose las aclaraciones necesarias.

*Escatron*.—Considerando que no procede suspender el procedimiento de apremio incoado contra el Ayuntamiento por descubiertos á la provincia, segun así lo solicita, la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Novillas*.—Vista la certificacion del Alcalde en la que se hace constar no haberse notificado á D. Francisco Mendivil la providencia de 1.º de Marzo de 1873, la Comision acordó reponer las cosas al estado que tenían en dicha fecha á fin de que evacuen las justificaciones prometidas, suspendiéndose entre tanto el apremio.

*Pinseque*.—Accediendo á lo solicitado por don Bernardo de Molina, la Comision acordó autorizarle para extraer arena de las graveras de la carretera de Navarra, mediante el pago de 75 céntimos de peseta por cada bulquetada.

*Zuera*.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, la Comision acordó autorizarle para construir una tajea de paso sobre la cuneta de la carretera de Canfranc, sujetándose á las condiciones establecidas al efecto.

*Ricla*.—Visto el expediente sobre pago de dietas al ejecutor de apremios, expedido contra dicho pueblo, D. José Bernaola, la Comision acordó declararle con derecho al percibo de 22 dietas, cuyo importe 82'50 pesetas, deberán ser satisfechas por D. José García y consortes.

*Alpartir*.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento de este pueblo con lo que se le tiene mandado respecto al pago de cierta suma que adeuda á D. Nazario Baquero, titular de Medicina, la Comision acordó imponerle la multa que corresponda, si en término de diez dias no lo verifica.

*Luesia*.—Igualmente acordó la Comision prevenir al Ayuntamiento de Luesia cumpla en término de quince dias con el acuerdo de 25 de Abri, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

*Pina*.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Lopez contra una providencia del Ayuntamiento, privándole el uso de los aprovechamientos comunales por no ser vecino de aquella villa; la Comision acordó dejar sin efecto la providencia reclamada, declarando al recurrente con derecho á lo que solicita.

*Zaragoza*.—Hallándose conformes: 1.º, una cuenta presentada por el Director de Caminos de los gastos de habilitacion de los seis portazgos provinciales, importante 1.272'55 pesetas; 2.º, otra del mismo Director por composturas de herramientas y demás hasta fin de Junio último, importante 376'13 pesetas; y 3.º otra cuenta del gas consumido en el alumbrado del Palacio provincial en Julio último, que asciende á 101'10 pesetas, la Comision acordó dispensarles

su aprobacion, disponiendo su pago en la parte que corresponda.

*Ariza.*—Accediendo á lo solicitado por D. José Roque de Francia, la Comision acordó concederle permiso para cerrar dos corrales en una finca que posee confrontante con la carretera de Madrid.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 7, correspondiente al día 7 del actual, se publica por la Direccion general de Contribuciones el siguiente

*Pliego de condiciones para contratar el papel blanco de hilo necesario para la impresion de cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería*

1.<sup>a</sup> La Hacienda contrata el surtido de 42.000 resmas de papel blanco de hilo para la impresion de cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que se necesitan á fin de llevar á efecto la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, dispuesta por Real decreto de 19 de Setiembre último.

2.<sup>a</sup> El papel deberá elaborarse ó estar elaborado en las fábricas del Reino; ser igual ó mejor en pasta, blanca y encolado al de la muestra firmada que está de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, y tener cada resma 500 pliegos útiles sin los de costeras.

3.<sup>a</sup> La elaboracion de dicho papel estará hecha á mano en moldes avitelados, bien triturada su pasta, perfectamente batida y encolada, en términos que ofrezca la mayor consistencia, sin gotas, manchas ni otros defectos que empañen su transparencia ó la limpieza de su superficie.

4.<sup>a</sup> Cada resma tendrá de peso por lo ménos cinco kilogramos 600 gramos.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que llene las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma que no llegue al tipo establecido, aún cuando por lo demás fuera admisible. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso en una resma con lo que exceda de otra.

5.<sup>a</sup> El pliego tendrá la dimension de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho, debiendo entregarse en la Fábrica del Sello doblado por la mitad. Será desechada toda resma que no tenga las referidas dimensiones, ó que exceda de ellas.

6.<sup>a</sup> El contratista estará obligado á entregar en la referida Fábrica del Sello el papel en fardos de 10 á 16 resmas, bien acondicionado; y luego que se haya reconocido y declarado admisible, se volverá á enfardar en los mismos términos que se haya presentado, sin que pueda recoger el contratista las cuerdas, tablas y arpilleras, ni reclamar cantidad alguna por estos efectos.

7.<sup>a</sup> El contratista deberá terminar la entrega de las 42.000 resmas de papel en la Fábrica del Sello precisamente dentro de 90 días, á contar desde el en que se le comunique haberle sido adjudicado definitivamente el servicio.

8.<sup>a</sup> A las entregas del papel acompañará el contratista una factura ó relacion del número de resmas que presente, expresando en ella los nombres y marcas de los fabricantes de donde proceda el papel.

En su vista dispondrá el Jefe de la Fábrica del Sello que se admitan los fardos en depósito interino, y dará aviso á la Direccion de Contribuciones para que se autorice el reconocimiento, y por si estima oportuno nombrar uno ó más empleados de la misma que concurren á presenciarlo.

9.<sup>a</sup> Recibida la orden de la Direccion, se procederá al reconocimiento del papel, á presencia del contratista ó persona que en debida forma le represente, por el Jefe de la Fábrica del Sello, el Contador, Guarda-almacen del blanco, y el Ingeniero inspector de labores.

Este reconocimiento se hará entresacando de cada uno de los fardos presentados el número de resmas que prudencialmente se conceptúen precisas, pesándolas, midiendo los

pliegos y comparándolos con la muestra que estará de manifiesto. El resultado del reconocimiento se consignará en acta numerada que suscribirán los reconocedores; los cuales, bajo su exclusiva responsabilidad, admitirán ó desecharán las resmas que estimen conveniente, expresando en el acta el número y marca de las desechadas, de las admitidas y las razones en que se funden para su clasificacion. De dicha acta se remitirá copia certificada á la Direccion de Contribuciones en el mismo día en que termine el reconocimiento. Los que se verifiquen sin estos requisitos, ó sin los expresados en la condicion anterior, se considerarán nulos y sin ningun valor.

10. Si el contratista no se conforma con el resultado del primer reconocimiento, lo cual se hará constar en el acta, la Direccion general de Contribuciones dispondrá un segundo por tres personas que designe.

Si con el de este no se conformase aquel tampoco, acordará la Direccion un tercer reconocimiento, que practicarán un perito designado por la Direccion, otro por el contratista y otro que la suerte designe entre el gremio de esta industria en Madrid, para lo cual se hará el sorteo en la Administracion económica. Las personas que hayan practicado los dos primeros reconocimientos concurrirán al tercero para explicar sus decisiones.

11. De los segundos y terceros reconocimientos se levantarán tambien las oportunas actas, de que se remitirán copias certificadas á la Direccion, uniendo á las del tercero muestra autorizada y por duplicado de cada una de las marcas del papel reconocido.

Si en el tercer reconocimiento se considerasen de recibo algunas resmas desechadas en los dos anteriores, la Direccion, con presencia de las muestras, resolverá en definitiva lo que estime conveniente, sin que el contratista pueda hacer reclamacion alguna.

12. Las resmas declaradas admisibles, tanto en el primero como en el segundo reconocimiento, se considerarán desde luego de recibo; pero no lo serán en definitiva sin órden de la Direccion.

13. Recibida en la Fábrica del Sello la orden aprobatoria del reconocimiento, el Contador de la misma expedirá certificacion en papel de oficio, que se remitirá á la expresada Direccion, en que conste el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrato. De esta certificacion pasará el Jefe de la Fábrica copia en igual papel á la Intervencion general de la Administracion del Estado, y entregará otra copia al contratista en papel del sello 11 satisfecho por el mismo para que pueda reclamar el pago de su importe.

14. El papel que se deseche en los reconocimientos será devuelto al rematante, que lo extraerá de los almacenes de la Fábrica en el término de 15 días.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta la entrega, reconocimiento y recibo del papel en los almacenes de la Fábrica del Sello.

16. El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los 500 que ha de tener cada resma, y los que resulten defectuosos al abrirse las resmas, los cuales le serán devueltos.

17. Si el contratista demorase la entrega definitiva de las 42.000 resmas de papel más de 15 días de los 90 que determina la condicion 7.<sup>a</sup>, la cantidad que falte se adquirirá por cuenta del mismo contratista en ajuste alzado ó como mejor estime la Direccion general de Contribuciones; pero siempre con asistencia de Notario, que dará testimonio, y prévio aviso al contratista por si gusta presenciarlo.

Si resultase hecha la adquisicion á un precio mayor que el de contrata, abonará el mencionado contratista la diferencia; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

18. El importe de la diferencia ó exceso de precio á que se refiere la condicion precedente, se abonará por el contratista en el término de 10 días, á contar desde que se le requiera al pago.

Si no lo verifica, se tomará de su fianza la cantidad necesaria al efecto; y si no fuese suficiente la fianza, se procederá por la via de apremio.

19. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundare; entendiéndose renunciados para los efectos de este contrato todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

20. El contratista asegurará el cumplimiento de este servicio con el 10 por 100 en metálico del importe total por que le haya sido adjudicado, ó en su equivalente en la clase de valores admisibles para este objeto á los tipos establecidos por el Real decreto de 29 de Agosto último, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber.

Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ellos el rematante hasta la terminacion del contrato. Se devolverá en este caso, ó en el de rescision, si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion de Contribuciones pasará á la de la Caja.

21. El adjudicatario depositará la fianza de que trata la condicion anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta; siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura, los de la primera copia y el importe de la insercion de los anuncios de esta subasta en la *Gaceta de Madrid*; debiendo presentar el justificante del pago en el acto de entregar la mencionada copia en la Direccion general de Contribuciones.

22. Quedará asimismo obligado el contratista á cumplir todas las demás condiciones de este pliego, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, á tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciese, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta, segun lo que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

23. Igual determinacion de rescindir el contrato se tomará en el caso de que por cualquier motivo hiciese el contratista abandono del servicio, y este se continuará por la Hacienda de cuenta y riesgo del rematante, con sujecion á las prescripciones del art. 19 de la mencionada instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

24. Los pagos del papel se verificarán al contratista dentro del mes siguiente al en que haga las entregas por la Caja de la Administracion económica de la provincia de Madrid, previa liquidacion de la Fábrica Nacional del Sello aprobada por la Direccion general de Contribuciones, y en virtud de orden comunicada al efecto por la del Tesoro público.

Se abonará al rematante un interés al respecto del 6 por 100 anual de las cantidades devengadas, siempre que el pago no se verifique dentro del mes siguiente al de la fecha en que se expida la certificacion de entrega del papel, y haga en el mismo plazo la oportuna reclamacion á la Direccion general de Contribuciones.

25. Si el contratista no se conformase con las disposiciones administrativas que se dicten en las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, podrá acudir si le conviene á la via contencioso-administrativa.

26. La subasta se celebrará en la Direccion general de Contribuciones el dia 10 de Febrero próximo, á dos á dos y media de la tarde, previos los correspondientes anuncios en boletines, *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* de esta capital y *Boletines oficiales* de las provincias.

Presidirá el acto el Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administracion de dicho centro y del Coasesor ó Jefe Letrado que designe el Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, y con asistencia del Notario público.

27. Desde la hora de las dos hasta las dos y media del expresado dia se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que se le entreguen, en cuyo sobre, rubricado por el interesado, se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sugeto que la suscribe.

Los pliegos se numerarán por el Presidente segun el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir ántes precisamente el respectivo licitador la cédula personal y el oportuno documento de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado en la misma, con objeto de poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 20.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores, á los tipos establecidos en el mencionado Real decreto de 29 de Agosto último.

28. Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos y media en punto de la tarde, segun el reloj oficial situado en el Ministerio de la Gobernacion, en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de

los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando acta el Notario.

29. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion de Contribuciones en el acto de la subasta el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada resma abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá por el Notario, y el Presidente publicará su contenido.

30. Abiertos los pliegos que hayan presentado los licitadores dentro del periodo de su admision, se hará la adjudicacion provisional á la proposicion más ventajosa, siempre que el precio en ella propuesto sea menor ó igual al fijado por el Gobierno; consultándose al Sr. Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con lo que se adjudicará definitivamente el servicio.

31. Si entre las proposiciones más beneficiosas presentadas dentro del tipo fijado por el Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á la llana á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; más si no se hiciesen pujas, tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad.

32. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se expresa, y las que no se hagan por la totalidad de las 42.000 resmas de papel objeto de esta subasta.

33. Se consideran como parte integrante de este pliego para las resoluciones de todas las cuestiones que en su aplicacion pudiesen suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . , que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número . . . . , fecha . . . . , y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 42.000 resmas de papel blanco para imprimir las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, necesarias á fin de llevar á efecto la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, se compromete á entregar las referidas 42.000 resmas en la Fábrica Nacional del Sello al precio siguiente:

Cada resma de la clase, peso y dimensiones que expresa el mencionado pliego de condiciones, á . . . . pesetas . . . . céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—Gisbert.—28 de Diciembre de 1876.—S. M. aprueba el presente pliego de condiciones.—Barzanallana.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta de que se trata.

Zaragoza 8 de Enero de 1877.—Cayetano de las Cassas.

#### ANUNCIO.

Ha biéndose sustituido los sellos de 5 céntimos de ventas por los nuevamente elaborados y siendo el plazo fijado para llevar á efecto el canje desde el presente anuncio hasta el 15 de Febrero próximo, se llevará á efecto con las mismas reglas establecidas para los demás efectos timbrados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1877.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		
1.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3.....	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9.....	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	5	»	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	18	13	31	1	1	2	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 11 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Enero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	2	»	2	»	»	»	»	2
2.....	»	»	»	»	3	1	»	4	4
3.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.....	»	»	»	»	1	1	1	3	3
5.....	3	1	»	4	»	»	»	»	4
6.....	»	1	»	1	2	1	1	4	5
7.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
8.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9.....	1	»	»	1	»	»	2	2	3
10.....	»	2	1	3	»	»	»	»	3
	7	6	2	15	6	3	4	13	28

Zaragoza 11 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.